

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:30 DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2021 INTERPUESTO POR LA C. ALBA BERENISSE SARAHÍ CASTRO SIAS en su carácter de segundo regidor del Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“la notificación de un supuesto acuerdo de cabildo mediante el cual me es negado mi derecho a ejercer la función pública para la que fui electa como segundo regidor del cabildo municipal de Aqualulco del Sonido Trece, S.L.P de fecha 01 de marzo del año 2021, firmado por el Secretario General del H. Ayuntamiento el C. David Adrián Mendoza Jacobo” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de marzo de 2021, dos mil veintiuno.

*Vistas las razones de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

Téngase por recibido a las 13:03 horas, del día 26 veintiséis de marzo de 2021, dos mil veintiuno, un escrito signado por José Luis Contreras Vázquez, Candelario Vidales Contreras, Wendy Concepción Moreno Miranda, Roberto Mancilla Ribera, Paola Sujeith Sias Rodríguez, Ma. Jesús Zapata Escobedo, Zaira Sarai Niño Guerrero Y David Adrián Mendoza Jacobo, con sus anexos, mediante el cual informa el cumplimiento a lo solicitado en el en el auto de fecha 22 veintidós de marzo de esta anualidad. Del mismo modo, téngase por recibido diverso escrito rubricado por la parte actora del presente juicio ciudadano, por medio del cual hacen manifestaciones en cuanto al pretendido cumplimiento a que se alude en líneas superiores.

*Por lo que hace al primer escrito de cuenta, téngase al **Ayuntamiento de Aqualulco del Sonido Trece S.L.P.**, por informando a este Tribunal las determinaciones y gestiones que dentro de sus respectivas competencias han realizado con el objeto de proteger los derechos de la parte actora del presente medio de impugnación, en cuanto al segundo escrito de cuenta, téngase a la parte actora por evacuado la vista ordenada en el proveído de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso*

Lo anterior de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Ahora bien, tomando en consideración que no obra diligencia pendiente por desahogar en este juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción V, y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. se decreta el **cierre de instrucción** y se ponen los autos en estado de elaborar proyecto de sentencia.*

Notifíquese por estrados a las partes de este juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Edson Andrés Toranzo Atilano, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.